



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-51013932- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1294/19 (RESOL-2019-1294-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, IF-2019-51085528-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1533/19.-**

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 15 días del mayo de 2019, se reúnen en Buenos Aires y en sede de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, los señores Víctor Gerardo Notarfrancesco, Carlos Gota, Rubén Olalla, Sergio Toro, Edgardo Sosa, Pablo Miguel Lescano, Diego Armando Gonzalez y Juan Carlos Ojeda en su carácter de Miembros Paritarios y representantes de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, entidad sindical de segundo grado que representa a los Sindicatos de Obreros y Empleados de la actividad en ella nucleados, *-en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL-* y los señores, Rafael Wulfsohn, Gustavo Vera y Guillermo Aicardi, en representación de la Asociación Industrial ALPHA de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines, asesorados por el Dr. Héctor Alejandro García, *-en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA-*. En ambos casos, todos integrantes de la Comisión Negociadora a cargo del proceso de renovación del CCT 74/75, con el objeto de convenir lo siguiente:

I. Consideraciones preliminares.

Las especiales condiciones imperantes en materia macro económica, caracterizadas por el proceso inflacionario, la retracción en el nivel de actividad y la incertidumbre en torno al comportamiento de dichas variables determina que las partes en esta instancia y como consecuencia del contexto extraordinario antes aludido, acuerden condiciones salariales para el periodo "Abril/Septiembre 2019" dentro de la ronda de negociación salarial que abarca el término que va desde el mes de Abril 2019 hasta el mes de Septiembre 2019, completando así y de modo integral la presente ronda paritaria semestral

II. Contenido del acuerdo.

PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el semestre "Abril - Septiembre 2019".

- **I.1.-** - Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT N° 74/75 y para el semestre Abril del año 2019, de conformidad a los valores que se indican en las Escalas que a continuación se transcriben, consistente en un aumento del 20% en dos tramos y a calcularse sobre los haberes del mes de marzo 2019, bajo las siguientes pautas:

Valores Abril a Mayo 2019

Categorías	Abril	Valor Hora
Cat 4	29570.25	147.85
Cat 3	33472.29	167.36
Cat 2	37878.61	189.39
Cat 1	45496.76	227.49

Valores desde Junio a Septiembre 2019

Categorías	Junio	Valor Hora
Cat 4	32258.46	161.29
Cat 3	36515.22	182.57
Cat 2	41322.12	206.61
Cat 1	49632.83	248.17

SEGUNDO: Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Abril de 2019, conforme a las pautas que a continuación se indican:

II.1.- Compensación Art.20 -Refrigerio por día \$ 69.72

II.2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado \$ 239.75

II.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Abril de 2019, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:
\$ 33.209
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:
\$ 55.181
- Trabajador: \$ 77.119

TERCERO: Compromiso Convencional y de Revisión

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo, en particular respecto de los compromisos que las partes asumen en el acuerdo suscripto del 15 de mayo 2019 y para el abordaje en las cuestiones que integran la agenda laboral de interés de las partes de modo tal de efectuarse una revisión de tales avances e incluso de los contenidos aquí pactados en el contexto de evolución de la economía general y de la propia actividad, con carácter previo a la fecha de vencimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Cláusula de Absorción

Los incrementos pactados en el presente Acuerdo, podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos, sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubieran otorgado las Empresas y/o resulten el fruto de acuerdos de partes a nivel descentralizado y/o hayan sido dispuestos por terceros y para aplicarse al presente ámbito, con independencia de la fuente de regulación que los determine, en tanto se hubieran otorgado por encima de las Escalas salariales vigentes al 31/03/2019.

A partir de este entendimiento las partes superan cualquier controversia en torno a la materia que aquí se trata por periodos previos al presente y/o correspondiente al periodo que por este acuerdo se cierra. En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX – 2019 – 51013932 – APN - DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 2019, siendo las 15,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante mi Dr. Adalberto Vicente Dias Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones y Regulaciones del Trabajo N°1, de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, los señores los señores Sergio Gabriel TORO con D.N.I. 25.473.499 y Carlos GOTA con D.N.I. 10.833.239 ambos en el carácter de paritarios, manteniendo el domicilio constituido en calle Sarmiento N°1113 Piso 8° "B" de la C.A.B.A. (T.E.4383-2986) en representación de la **FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, por **una parte y por la otra** Miguel Angel QUERALTO con D.N.I. 6.082.383 en su carácter de Presidente de la Cámara Empresaria, Gustavo VERA con D.N.I. 12.086.808, Guillermo Fabián AICARDI con D.N.I. 14.851.736, y Rafael Hernán WULFSOHN con D.N.I. 22.620.162 todos en su carácter de paritarios, junto a su Asesor el Dr. Héctor Alejandro GARCIA con D.N.I. 16.717.590 manteniendo el domicilio constituido en Av. Leandro N. Alem 1067 Piso 12 C.A.B.A. (4312-4605) en representación de la **ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALPHA)**.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que en nuestro carácter de paritarios venimos a presentar la documentación y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 15 de mayo de 2019 cual se corresponde con negociación anual que llevan a cabo las partes en el periodo anual que va desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.-

Sin más, siendo las 15,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes, ante mí que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empresaria

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1294-19 acu 1533-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.